



P/ 2101

2246

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **04 DIC 2017**

**VISTO:** el memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD) aprobado por la Ley N° 17.532 de 9 de agosto de 2002;

**RESULTANDO:** que de acuerdo al artículo VIII del referido Memorando de Entendimiento las actividades del GAFISUD serán financiadas por las contribuciones anuales de sus miembros, los aportes voluntarios de los observadores y otras fuentes adicionales;

**CONSIDERANDO:** I) que según el esquema de cuotas aprobado por el XXXV Pleno de Representantes de GAFILAT, le corresponde pagar a nuestro país por el ejercicio 2018, la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos);

II) que corresponde se haga efectivo el pago de la cuota anual como Miembro;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Autorízase el depósito de la suma de U\$S 42.400 (dólares estadounidenses cuarenta y dos mil cuatrocientos) a los efectos de atender la contribución anual referida en el Resultado de la presente resolución, en la siguiente cuenta: GAFISUD (beneficiario); N° de cuenta del beneficiario 99 9009 648; Banco Beneficiario: BBVA Montevideo -Uruguay- Código Swift BBVAUYYM; Banco Corresponsal: Standard Chartered Bank, Código Swift: SCBLUS33; ABA-Fedwire: 026002561.

2°.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 581.001 "Cuotas Anuales Afiliación a Organismos Internacionales", de la Unidad Ejecutora 001

2012/02001/01340

"Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02

"Presidencia de la República", Financiamiento 1.1.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020